

REF: Proceso Verbal de ISABELLE IRAGORRI y OTROS contra LETICIA MORENO CHIMA, PROMOTORA SOLEIL S EN C y OTROS RAD: 13001310300120170057500
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

jaime luis banquez cortes <jaimebanquez@gmail.com>

Jue 22/07/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alfonso Lentino Rodelo <a.lentino@hernandezypereira.com>; Isabelle Iragorri <iragorri72@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

Recurso de reposicion y apelación contra auto de pruebas SIMULACION.pdf;

Cartagena de Indias D.T. y C. julio 22 de 2021

Señor

JUEZ 1º PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: Proceso Verbal de ISABELLE IRAGORRI y OTROS contra LETICIA MORENO CHIMA, PROMOTORA SOLEIL S EN C y OTROS

RAD: 13001310300120170057500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

JAIME LUIS BANQUEZ CORTES, mayor identificado con [C.C.No.](#) 1.143.333.066, abogado en ejercicio titular de la [T.P.No.](#) 209.993 del C.S. de la Jud., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente vengo dentro de la oportunidad legal para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de pruebas de 17 de junio adicionado y aclarado por el auto de 7 de julio de 2021, notificado en estado el 19 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) En el escrito de adición a el auto de 17 de junio de 2021, en el numeral tercero se solicitó lo siguiente:

-Debe adicionar al auto el interrogatorio de parte a LETICIA MORENO CHIMA como representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A., quién es parte demandada, como fue pedido en la demanda y su reforma.

Sin embargo, al momento de proferir el auto de adición de 7 de julio de 2021, se omitió nuevamente el decreto del interrogatorio de parte al representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A. y liquidador. Por tal motivo, al haber solicitado oportunamente la prueba de interrogatorio (en la demanda y su reforma), no existe razón para negar su decretó, amen de que se repite, se insistió en la solicitud de adición al auto.

2) De otro lado, en el auto de 17 de junio de 2021, en las pruebas de la parte demandada Promotora Domus S.A., se decretó el interrogatorio de Isabelle y Sandra Iragorri. Como usted podrá observar señor Juez la señora Isabelle Iragorri actúa como apoderada general de Sandra Iragorri, quién no reside en el país y por su profesión no puede atender diligencias judiciales como estas. Por tal motivo, ha conferido poder general a su hermana desde la presentación de la demanda y en tal sentido la prueba de interrogatorio de parte debe precisarse en los términos del poder general que viene anexó a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al señor Juez o su Superior lo siguiente:

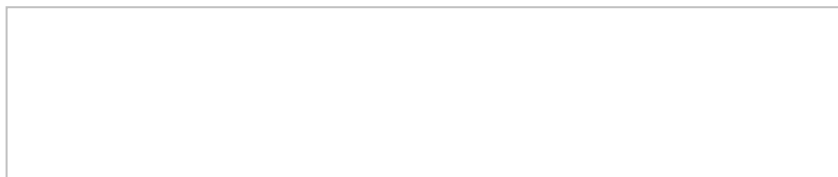
- 1) Se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A. y liquidador.
- 2) Se precise el decreto del interrogatorio de parte a la demandante señora de Isabelle Irigorri Alix en nombre propio y como representante de Sandra Irigorri Alix.

Atentamente

JAIME BANQUEZ CORTES

JAIME LUIS BANQUEZ CORTES

Socio Director *BANQUEZ ASOCIADOS*



Cartagena de Indias D.T. y C. julio 22 de 2021

Señor

JUEZ 1º PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: Proceso Verbal de ISABELLE IRAGORRI y OTROS contra LETICIA MORENO CHIMA, PROMOTORA SOLEIL S EN C y OTROS

RAD: 13001310300120170057500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE PRUEBAS

JAIME LUIS BANQUEZ CORTES, mayor identificado con C.C.No. 1.143.333.066, abogado en ejercicio titular de la T.P.No. 209.993 del C.S. de la Jud., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente vengo dentro de la oportunidad legal para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de pruebas de 17 de junio adicionado y aclarado por el auto de 7 de julio de 2021, notificado en estado el 19 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) En el escrito de adición a el auto de 17 de junio de 2021, en el numeral tercero se solicitó lo siguiente:

-Debe adicionar al auto el interrogatorio de parte a LETICIA MORENO CHIMA como representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A., quién es parte demandada, como fue pedido en la demanda y su reforma.

Sin embargo, al momento de proferir el auto de adición de 7 de julio de 2021, se omitió nuevamente el decreto del interrogatorio de parte al representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A. y liquidador. Por tal motivo, al haber solicitado oportunamente la prueba de interrogatorio (en la demanda y su reforma), no existe razón para negar su decretó, amen de que se repite, se insistió en la solicitud de adición al auto.

2) De otro lado, en el auto de 17 de junio de 2021, en las pruebas de la parte demandada Promotora Domus S.A., se decretó el interrogatorio de Isabelle y Sandra Iragorri. Como usted podrá observar señor Juez la señora Isabelle Iragorri actúa como apoderada general de Sandra Iragorri, quién no reside en el país y por su profesión no puede atender diligencias judiciales como estas. Por tal motivo, ha conferido poder general a su hermana desde la presentación de la demanda y en tal sentido la prueba de interrogatorio de parte debe precisarse en los términos del poder general que viene anexó a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al señor Juez o su Superior lo siguiente:

- 1) Se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de PROMOTORA SOLEIL S.EN C. y al representante legal de PROMOTORA DOMUS S.A. y liquidador.
- 2) Se precise el decreto del interrogatorio de parte a la demandante señora de Isabelle Iragorri Alix en nombre propio y como representante de Sandra Iragorri Alix.

Atentamente


JAIME BANQUEZ CORTES